



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MOTO PREMIUM DE OCCIDENTE S.A.S
DEMANDADO:	JHON JAIRO ROMAN OSORIO Y OTRO
ASUNTO:	NIEGA SOLICITUD
RADICADO:	635944089001-2013-00188-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0375

En atención a la solicitud que antecede, suscrita por el representante legal de la parte demandante, el despacho negara la solicitud encaminada a reconocer personería al profesional del derecho que suscribe dicha petición, en atención a que, el memorial poder conferido, no indica el correo electrónico del profesional del derecho que representara los intereses de la parte interesada, incumpliendo así, con el requisito contemplado en el artículo 5 del decreto Ley 806 de 2020, razón por la cual no se entiende revocado el poder inicialmente otorgado al Dr. Cristian Alfredo Gómez González, quien para el desarrollo de la presente actuación, sigue fungiendo como apoderado judicial de MOTO PREMIUM DE OCCIDENTE S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 064 DEL
30 DE JULIO DE 2020

(Firmado En Original)

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

4 DE AGOSTO DE 2020

(Firmado En Original)

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria